



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **904**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : MIBANCO S.A.
Demandado (s) : Vitalina Guerrero
Radicación : 76-400-40-89-001 **2020-00356-00**

La Unión Valle, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folios 12 a 14 del presente cuaderno, constancia de la devolución de la comunicación de que trata el CGP, art. 291, con la anotación de dirección incorrecta, además de la manifestación que hace el abogado demandante, de desconocer otra dirección física a la aportada en la demanda; el despacho dispondrá glosar al plenario la comunicación devuelta y, se procederá con la petición de emplazamiento, por estimar que la misma se torna procedente, por lo que se obrará de conformidad con el artículo 293 de la misma obra, en concordancia con el 108 y el canon 10 del Decr. 806 de 2020.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Ordenar el emplazamiento de la demandada Vitalina Guerrero, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 144 del 1 de febrero de 2021 que libró mandamiento de pago en su contra, dentro de la demanda ejecutiva instaurada por MIBANCO S.A.

Segundo: Advertir al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

Tercero: Ordenar que por secretaria se dé aplicación al Decr. 806 de 2020, art. 10, ingresando la información respectiva.

Cuarto: Agregar al expediente la constancia del diligenciamiento de la citación para notificación personal y constancia de no entrega, allegada por el apoderado judicial de la parte actora diligenciada por la empresa de Correo Enviamos Comunicaciones S.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3552d89326e5835fa0523eead7fe8a65b4117fca3d7c15ca67882a53c7d2679**
Documento generado en 20/04/2021 11:33:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **905**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : MIBANCO S.A.
Demandado (s) : Vitalina Guerrero
Radicación : 76-400-40-89-001 **2020-00356-00**

La Unión Valle, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folio 11 a 12 respuesta al oficio No. 195 del 25 de febrero de 2021 proveniente del BBVA, informando que, el demandado no es vínculos con la entidad; la anterior, se ponen en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09917a528d2f2d3dc8310973730b7d4b785a4dbf14df0e3696da2677be69b1df**
Documento generado en 20/04/2021 11:33:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>